

HABLEMOS SOBRE LA

FACTURA ELECTRÓNICA



¿QUÉ ES?

LA FACTURA ELECTRÓNICA ES EL COMPROBANTE DE LA TRANSACCIÓN QUE SE EMITE DE MANERA ELECTRÓNICA TRAS LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS.

SE CONSIDERA QUE ES LA EVOLUCIÓN DE LA FACTURA TRADICIONAL DE PAPEL..

¿CUÁLES SON SUS BENEFICIOS?

- TIENE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES Y DE VALIDEZ QUE LA FACTURA DE PAPEL
- PERMITE AUTOMATIZAR LOS PROCESOS MANUALES
- IMPLICA UNA REDUCCIÓN EN LOS COSTOS DE PAPEL Y DE OPERATIVIDAD
- SIMPLIFICA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPROBANTE
- FACILITA LAS CONSULTAS DE LA INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN EN TIEMPO REAL
- REPRESENTA MAYOR SEGURIDAD, DEBIDO A QUE ES DIFÍCIL DE FALSIFICAR
- AGILIZA LOS TRÁMITES CON LA DIAN, PORQUE LAS DEVOLUCIONES Y LAS DECLARACIONES SE VUELVEN AUTOMÁTICAS

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE?

EN ASPECTOS GENERALES, TODO AQUEL QUE SEA RESPONSABLE DE FACTURAR

ES DECIR, QUE CUMPLA CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:



- RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA)
 - PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE VENDAN BIENES Y/O SERVICIOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO DEL IVA



- RESPONSABLES DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO (INC)
 - PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE VENDAN BIENES Y/O SERVICIOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO DEL INC, COMO LOS RESTAURANTES, BARES, ETC.



- CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN



- COMERCIANTES, IMPORTADORES O PRESTADORES QUE VENDAN BIENES Y/O SERVICIOS A CONSUMIDORES FINALES



- COMERCIANTES, PRESTADORES DE SERVICIOS, PROFESIONALES INDEPENDIENTES, AGRICULTORES Y GANADEROS.



- PERSONAS NATURALES QUE VENDAN BIENES Y/O SERVICIOS CON INGRESOS BRUTOS SUPERIORES A 3500 UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT)



- PERSONAS NATURALES CONTRATISTAS DEL ESTADO CON INGRESOS BRUTOS SUPERIORES A 4.000 UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT)



- PERSONAS NATURALES DIFERENTES DE MINORISTAS, ARTESANOS, AGRICULTORES Y GANADEROS CON INGRESOS INFERIORES A 3.500 UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT) PERO:



- TENGAN MÁS DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.
- EXPLOTEN INTANGIBLES BAJO LA MODALIDAD DE FRANQUICIA, CONCESIÓN O REGALÍA
- SEAN USUARIOS ADUANEROS
- TENGAN CONSIGNACIONES E INVERSIONES SUPERIORES A 3.500 UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT)
- SEAN TIPÓGRAFOS Y LITÓGRAFOS POR EL SERVICIO DE FACTURA DE PAPEL

¿QUIÉNES NO ESTÁN OBLIGADOS?



- NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA)
- NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO (INC)
- EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO O METROPOLITANO DE PASAJEROS



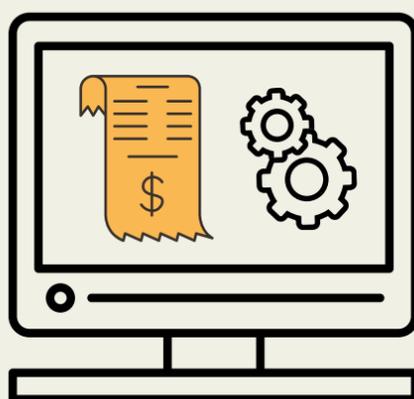
- BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO



- COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO
- PRESTADORES DE SERVICIOS ELECTRÓNICO O DIGITALES DESDE EL EXTERIOR, SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA

REQUISITOS PARA FACTURAR

- 1 ESTAR REGISTRADO EN EL RUT
- 2 TENER UN CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL
- 3 TENER UN SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, YA SEA POR MEDIO DE
 - PROVEEDOR TECNOLÓGICO
 - SOFTWARE PROPIO
 - SERVICIO GRATUITO DE LA DIAN



DATOS OBLIGATORIOS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

- 1 ESTAR DENOMINADO EXPRESAMENTE COMO FACTURA DE VENTA.
- 2 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN Y NIT DEL VENDEDOR O DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO.
- 3 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y NIT DEL ADQUIRIENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS, JUNTO CON LA DISCRIMINACIÓN DEL IVA PAGADO.
- 4 NÚMERO QUE CORRESPONDA AL SISTEMA DE NUMERACIÓN CONSECUTIVA DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA.
- 5 FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
- 6 DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA O GENÉRICA DE LOS ARTÍCULOS VENDIDOS O SERVICIOS PRESTADOS.
- 7 VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN.
- 8 FORMA DE PAGO.
- 9 INDICAR LA CALIDAD DE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
- 10 FIRMA DIGITAL DEL FACTURADOR ELECTRÓNICO.
- 11 CÓDIGO ÚNICO DE FACTURA ELECTRÓNICA -CUFE
- 12 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT, DEL FABRICANTE DEL SOFTWARE, EL NOMBRE DEL SOFTWARE Y DEL PROVEEDOR TECNOLÓGICO SI LO TUVIERE.



IMPORTANTE

LAS NOTAS CRÉDITO Y DÉBITO SON DOCUMENTOS QUE PERMITEN HACER CAMBIOS, AJUSTES O CORRECCIONES A LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

ESTOS DEBEN GENERARSE Y TRANSMITIRSE A LA DIAN DE FORMA ELECTRÓNICA PARA SU RESPECTIVA VALIDACIÓN.

NORMATIVA

- CIRCULAR EXTERNA NO. 000007 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022
- RESOLUCIÓN 000028 DE 2022
- RESOLUCIÓN 00063 DE 2021
- RESOLUCIÓN 000012 DE 2021
- RESOLUCIÓN 000013 DE 2021
- RESOLUCIÓN 000015 DE 2021
- RESOLUCIÓN 099 DE 2020
- RESOLUCIÓN 094 DE 2020
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL 09 DE 2020
- DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA DUR
- LEY DE CRECIMIENTO LEY 2010 DE 2019
- DECRETO 358 DE 2020
- RESOLUCIÓN 042 DE 2020
- ANEXO TÉCNICO 1.7-2020